

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 299/15
Sucre, 17 de Agosto de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 17 de agosto de 2015, el Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicita al Pleno del Ente Deliberante, la declaratoria en comisión oficial de servicios, del Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, ASESOR PERSONAL DEL PRESIDENTE, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, como personal de apoyo logístico y coordinación institucional en la realización del VII CONGRESO ORDINARIO NACIONAL DE LA FAM – BOLIVIA” el 18 de agosto de 2015 y otras reuniones agendadas con algunos MINISTERIOS en la ciudad de La Paz, haciendo constar que el viaje se realizará el 17 de agosto de la presente gestión.

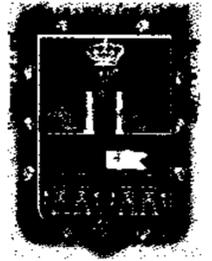
Que, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, del señor Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, ASESOR PERSONAL DEL PRESIDENTE del H. Concejo Municipal, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, como personal de apoyo logístico y coordinación institucional en la realización del VII CONGRESO ORDINARIO NACIONAL DE LA FAM – BOLIVIA” y otras reuniones agendadas con algunos MINISTERIOS en la ciudad de La Paz, a los fines administrativos, la declaratoria en Comisión, comprende del 17 al 19 de agosto de 2015.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

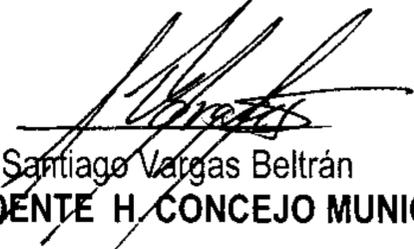
RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al señor Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, **ASESOR PERSONAL DEL PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, como personal de apoyo logístico y coordinación institucional en la realización del **VII CONGRESO ORDINARIO NACIONAL DE LA FAM – BOLIVIA**, el 18 de agosto de 2015 y otras reuniones agendadas con algunos **MINISTERIOS** en la ciudad de La Paz, a los fines administrativos, la declaratoria en Comisión, comprende del 17 al 19 de agosto de 2015.

Artículo 2º.- Páguense PASAJES y VIÁTICOS en favor del Asesor Personal del Presidente, que se indica en el art. 1º. de la presente Resolución, de acuerdo al **ITINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraim Batcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M